

PODER ESPECIAL

OTORGADO POR:

**INDUSTRIAS METALURGICAS
PESCARMONA SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL COMERCIAL Y FINANCIERA -
IMPISA-**

A FAVOR DE:

FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA.

PRIMERA.- COMPARECIENTE.-

El Señor Enrique Pescarmona, en su calidad de Presidente y como tal Representante Legal de **INDUSTRIAS METALURGICAS PESCARMONA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y FINANCIERA - IMPISA-** (en adelante "MANDANTE").- El compareciente es de nacionalidad argentina, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Mendoza, hábiles para contratar y obligarse, quienes actúan por los derechos que representan.

SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.-

La MANDANTE, en forma libre y voluntaria, otorga el presente Poder Especial a **FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA.**, y la nombra como su apoderada especial, a quien en adelante se le podrá denominar el/la "MANDATARIO/A", para que tenga plenas facultades y atribuciones para realizar, a nombre y en representación del/la MANDANTE, los actos enumerados más abajo, con los siguientes propósitos, exclusivamente: disolver y liquidar la sociedad MARCLAIM S.A., de la cual la mandante es accionista mayoritaria; y solicitar y lograr la prescripción de deudas fiscales:

- a) Representar a la MANDANTE, en los actos que sean necesarios ante entidades públicas, privadas, administrativas o judiciales, única y exclusivamente por su calidad de MANDATARIA, especialmente pero no limitado a: i) la suscripción de títulos de acción; ii) comparecer a las Juntas Generales que se celebren, pudiendo proponer, discutir y votar sobre los puntos a tratarse iii) presentar solicitudes a órganos de control ecuatorianos; iv) registrar la inversión en el Banco Central del Ecuador.
- b) Contestar y presentar demandas, representar judicial y extrajudicialmente para defender los

APOSTILLA DE LA HAYA
CORRESPONDE A LA LEGALIZACION

Nº **355570**

COLEGIO NOTARIAL DE MENDOZA

JUAN PABLO CHIRINO VIOTTI
NOTARIO - Registro N° 15
MENDOZA

SPECIFIC POWER OF ATTORNEY

GRANTED BY:

**INDUSTRIAS
PESCARMONA SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL COMERCIAL Y FINANCIERA -
IMPISA-**

TO:

FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA.

FIRST.- APPEARER.-

Mr. Enrique Pescarmona, in his capacity as President of **INDUSTRIAS METALURGICAS PESCARMONA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y FINANCIERA - IMPISA-**, (hereinafter "PRINCIPAL").- The appearer; is national of Argentina, of legal age, domiciled in the city of Mendoza, able to execute contracts and assume obligations, acting in his capacity and for the rights he represents.

SECOND.- SPECIFIC POWER.-

PRINCIPAL, freely and voluntarily hereby grants this Specific and Limited Power of Attorney to **FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA.**, and appoints it as "Attorney-in-fact", hereinafter also referred to as "AGENT", so that it shall have the full power and authority, in the name and on behalf of the PRINCIPAL, to undertake and perform only the following acts, with the exclusive purposes of: dissolving the company MARCLAIM S.A., being the PRINCIPAL its main shareholder; and requesting and attaining the declaration of the statute of limitation of tax debts:

- a) To act on behalf of the PRINCIPAL, in necessary acts before public, private, administrative or legal entities, only and exclusively in its capacity of AGENT, specially but not limited to: i) subscription of Shares; ii) attend to the General Shareholders Meetings that might be held, being capable to propose, discuss and vote on the matters to be known; iii) file applications before Ecuadorian control entities; and, iv) register the investment at the Central Bank of Ecuador.
- b) Reply and file claims, whether judicial and extra-judicial, in order to safeguard the rights and interests of the PRINCIPAL.
- c) On behalf of the PRINCIPAL, the AGENT shall undertake all necessary procedures in order to



1

APOSTILLA DE LA HAYA
CORRE PUNDE A LA LEGALIZACION

355570

COLEGIO NOTARIAL DE MENDOZA



derechos e intereses de la MANDANTE

- c) La MANDATARIA, podrá hacer, a nombre de la MANDANTE, todo aquello que sea necesario para cumplir a cabalidad con el mandato conferido y para proteger los derechos e intereses de la MANDANTE, por lo que ninguna entidad y/o autoridad pública o privada del Ecuador podrá alegar insuficiencia de poder.

La MANDANTE, reconoce y acepta que la MANDATARIA no será personalmente responsable de las obligaciones que adquiera la MANDANTE.

TERCERA.- PLAZO.-

El presente poder :

- (a) Tendrá Validez desde la fecha del presente,
(b) Terminará automáticamente ante el primero de los siguientes sucesos: (i) plazo de dos años; o (ii) notificación por escrito del MANDANTE al MANDATARIO de la revocación del presente poder; y,
(c) Sólo podrá ser modificado o enmendado por escrito.

CUARTO.- LEY APLICABLE

El presente poder estará regido por las leyes del Ecuador.

Fecha: 06 de septiembre de 2016

Por y en representación de INDUSTRIAS METALURGICAS PESCARMONA S.A.I.C. y F. – IMPSA

Ing. ENRIQUE M. PESCARMONA
PRESIDENTE

Enrique Pescarmona

fully accomplish the assignment conferred within this instrument and safeguard the rights and interests. No Ecuadorian authority or other governmental authority, whether public or private, may allege insufficiency of legal capacity to handle assigned matters.

The PRINCIPAL acknowledges and accepts that the AGENT shall not be held personally liable of the responsibilities acquired by the PRINCIPAL.

THIRD.- TERM.-

This power of attorney:

- (a) Shall have effect from the date hereof;
(b) Shall terminate automatically on the earliest event: (i) two years period or (ii) notification in writing by the PRINCIPAL to the Attorney that this power of attorney is revoked; and
(c) May not be amended or modified in any manner other than by an instrument in writing.

FOURTH.- GOVERNING LAW

This power of attorney is governed by and construed in accordance with the laws of Ecuador.

Dated: September 06th 2016

For and on behalf of INDUSTRIAS METALURGICAS PESCARMONA S.A.I.C. y F. – IMPSA-

Ing. ENRIQUE M. PESCARMONA
PRESIDENTE

Enrique Pescarmona

CORRESPONDE ACTUACIÓN
NOTARIAL N° 200369531

JUAN PABLO CHIRINO VIOTTI
NOTARIO - Registro N° 15
MENDOZA

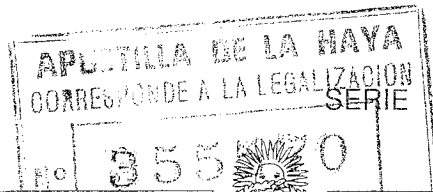


1911

1911



1911



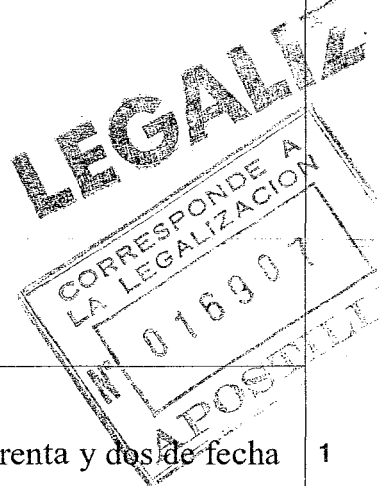
N° 000369531



ACTUACION NOTARIAL



1 CERTIFICO: Que la firma que antecede es auténtica del señor ENRIQUE MENOTTI
2 PESCARMONA, argentino, con Documento Nacional de Identidad N° 6.893.981,
3 nacido el día 16 de Noviembre del año 1.941, con domicilio en calle Mitre N° 1.577,
4 Chacras de Coria del Departamento de Luján de Cuyo de esta Provincia, quien
5 manifiesta ser de estado civil casado y plenamente capaz de ejercicio, ha sido puesta
6 en mi presencia y el requerimiento formalizado simultáneamente por Acta N° 256,
7 fojas 256 del Libro N° 5 de Requerimientos del Registro Notarial N° 15 de Capital a
8 mi cargo y de mi conocimiento en los términos del inciso "a" del artículo 306 del
9 Código Civil y Comercial de la Nación, doy fe; quien lo hace en nombre y
10 representación de "INDUSTRIAS METALURGICAS PESCARMONA, SOCIEDAD
11 ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y FINANCIERA (I.M.P.S.A.) en el
12 carácter de Presidente de la misma, con facultades suficientes, según resulta: a) De los
13 Estatutos Sociales de fecha veinte de abril de mil novecientos sesenta y cinco,
14 protocolizados ante el Escribano Argentino D. Atencio a fojas ciento sesenta del
15 Registro a su cargo e inscriptos a fojas uno-dos, Legajo doscientos treinta y cinco de
16 Sociedades Anónimas y al número ciento treinta y uno, fojas ciento treinta y uno del
17 Tomo primero "A" del Registro Público de Comerciantes, con fecha dieciséis de Junio
18 del año mil novecientos sesenta y cinco; b) Del Decreto del Poder Ejecutivo de la
19 Provincia de Mendoza número ochocientos sesenta y cinco en Expediente número
20 G/dos/I/ciento veinte/sesenta y cinco de Aprobación de Estatutos y otorgamiento de la
21 personería jurídica; c) De su modificación posterior por Acta de Asamblea General
22 Extraordinaria de fecha nueve de Agosto de mil novecientos setenta y ocho,
23 protocolizada mediante escritura pasada ante la Escribana María Elena Viotti, a fojas
24 trescientas cuarenta y ocho del Registro a su cargo, aprobada por Decreto del Poder



Ejecutivo de la Provincia de Mendoza número dos mil ciento cuarenta y dos de fecha
veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta y ocho, en Expediente número
G/dos/I/ciento ochenta y seis/setenta y ocho; d) Del Acta número ciento dieciséis de
Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha veintiocho de Marzo del año dos
mil dieciséis, corriente de fojas doscientos sesenta a doscientos sesenta y cuatro del
Libro número dos de Actas de Asambleas de la citada Sociedad, por la cual se
designan las actuales autoridades de la misma; e) Del Acta de Directorio número tres
mil cuarenta y siete de fecha veintiocho de Marzo del año dos mil dieciséis, corriente a
fojas trescientos sesenta y ocho del Libro de Actas de Directorio número catorce de la
citada Sociedad, por la cual se distribuyen los cargos y el uso de la firma social, doy
fe.- El instrumento no cumple con las formas exigidas por las leyes de la República
Argentina debiendo juzgarse su validez con sujeción a las normas del Estado donde ha
de ejercerse conforme la voluntad del otorgante y la disposición del artículo 2° de la
Convención Interamericana sobre Régimen legal de Poder para ser utilizados en el
extranjero suscripta en Panamá el 30/01/1975. El presente documento, cuyo texto
comprendo por conocer el idioma en que está redactado y que no contiene cláusulas
contrarias a la moral y a las buenas costumbres, consta de dos fojas útiles y la presente
foja de actuación notarial que firmo y sello en la Ciudad de Mendoza, República
Argentina, a QUINCE de SEPTIEMBRE del año dos mil dieciséis.-

[Handwritten signature]

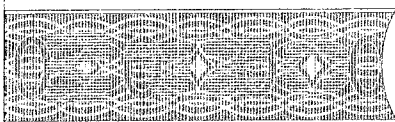
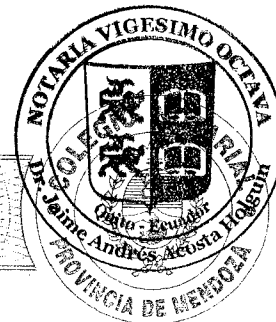
IVAN DALL'ACQUINO V. GUTI
NOTARIO - LEGALIZADO N° 016907
MENDOZA



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24

ADO

SERIE A N° 00016907



REPUBLICA
ARGENTINA

LEGALIZACION

LEGALIZACION PARA APOSTILLA

El COLEGIO NOTARIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, República Argentina, por intermedio del Consejero de Circunscripción en virtud de las facultades que le acuerdan la Ley 3058, el Decreto 2852/65, LEGALIZA la firma y sello del Notario don **JUAN PABLO CHIRINO**

VIOTTI

....., obrantes en el documento

anexo presentado en el día de la fecha bajo el N° **369531** Serie **N**

por concordar con las registradas en este Consejo.-

La presente legalización no juzga sobre el contexto y forma del documento.-

15 de Septiembre del 2016

MENDOZA



[Handwritten signature]

COLEGIO NOTARIAL DE MENDOZA
★
Not. Oteño Javier
MORI
CONSEJERO
PRIMERA CIRCUNSCRIPCION

APOSTILLA DE L
CORRESPONDE A LA LEG
Nº 355570
COLEGIO NOTARIAL DE MENDOZA



REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO *de*
RELACIONES EXTERIORES
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País: REPÚBLICA ARGENTINA
El Presente documento público **DE LEGALIZACIÓN**.
2. Ha sido firmado por: **NOT. OTELO JAVIER MORI**
3. Quien actúa en calidad de: **CONSEJERO**
4. Lleva el sello/timbre de: **PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN NOTARIAL**

Certificado

5. En: **CAPITAL, MENDOZA** 6. El día: **15-09-2016**
7. Por: **EL COLEGIO NOTARIAL DE MENDOZA EN REPRESENTACION DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO (CONVENIO 02/09/2003)**
8. Bajo el Número: **A 5428/2016**
9. Sello/Tímbr

NOT. BAUL H. MANUEL SANTOS
SECRETARIO

10. Firma

[illegible]

RAZON CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL
DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE
PRESENTADO POR EL INTERESADO EN C.I.N.I.D. FOJAS(S)
ÚTIL(ES) PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE
HABER CERTIFICADO SEIS FOTOCOPIA(S) QUE
ENTREGUE AL MISMO: HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL
PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMA OCTAVA ACTUALMENTE A MI
CARGO: CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A 21 DE DICIEMBRE DE 2016

EL NOTARIO

DOCTOR JAIMÉ ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO - ECUADOR

